

0743

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

PADRE LAS CASAS,

31 DIC 2014

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio 3902 del 19 de Diciembre de 2014, en la cual nombra orden de Subrogancia del Sr. Alcalde, en ausencia del titular.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
10. El Decreto Alcaldicio 725 del 01 de Marzo de 2013, en la cual nombra orden de Subrogancia del Secretario Municipal en ausencia del titular.
11. El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
12. El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
14. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
15. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
16. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.



17. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
18. El convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", de fecha 19 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**.
19. La Resolución Exenta N° 2162 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 28 de Noviembre de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**.
20. La Ley 19.880, artículo 52, sobre la retroactividad de los actos administrativos, que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*
21. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
22. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM CONUN HUENU**, que considera los gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.
2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, se ha obligado a transferir al Municipio la suma anual y única de **\$210.176.409.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera del convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", suscrito con fecha 19 de Noviembre del 2014.
3. Que no habiéndose aprobado antes este convenio procede realizar su aprobación por medio de este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Retroactividad de los actos administrativos que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

#### **DECRETO:**

1. **Apruébase**, el Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud" con fecha 19 de Noviembre de 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual se transfieren recursos por un monto total de **\$210.176.409.-**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que dispone *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."*



2. **Designase**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la **Sra. Yanett Muñoz Aros**, Ingeniero Constructor, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.
3. Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Item 22 y 29 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RODRIGO POBLETE RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**  
**ALCALDE (S)**

JFRS/RPR/OGS/RPR/CMH/LPT/MSL/msl

**DISTRIBUCION:** DEPARTAMENTO DE SALUD (2); OFICINA DE PARTES (1)

ID: 212296

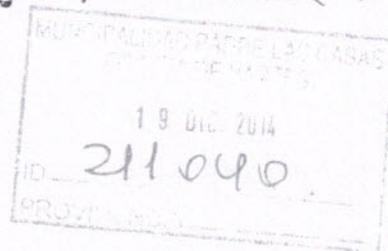




D. Daniel SILVA  
JOSÉ MORA  
REF.: Deja sin efecto Resolución N° 1877, de fecha 30 de septiembre de 2014, de este Servicio, y aprueba nuevo convenio Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Padre las Casas.

RESOLUCIÓN N° 2162 Salud

TEMUCO, 28 NOV 2014



**MMK/FPH/CPC**

**VISTOS**, estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 2.- Resolución Exenta N° 405, de fecha 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2014.
- 3.- Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de agosto de 2014, del Ministerio de Salud, que modifica resolución anterior.
- 4.- Correo electrónico de fecha 29.08.2014, del Depto. de Atención primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, mediante el cual se solicita revisión y tramitación de convenio AGL con Mun. Freire.
- 5.- Resolución N° 1877 de fecha 30 de septiembre de 2014, que aprobó Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria de Salud de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas.
- 6.- Oficio N° 7291 de fecha 24 de octubre de 2014, de la Contraloría Regional de la Araucanía, que representó la Resolución N° 1877, de 2014, de este Servicio antes mencionada.
- 7.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que mediante la Resolución N° 1877 de fecha 30 de septiembre de 2014, se aprobó Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas para la puesta en marcha del Cesfam Conun Huenu en dicha comuna.
- 3.- Que la Contraloría Regional de la Araucanía, representó dicha resolución mediante el oficio mencionado en el n° 6 de los vistos, por cuanto estimaba improcedente la redacción de la cláusula décima segunda del pacto en estudio que señalaba la posibilidad de autorizar en caso de existir saldos de recursos transferidos para la continuidad de programas de salud, atendido lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 361 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión Municipal.
- 4.- Que conforme dicha observación, el Servicio suscribió un nuevo convenio con la Municipalidad de Padre las Casas, atendiendo el planteamiento y modificando en consecuencia la redacción de la misma.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 146, de 2014, del Ministerio de Salud, que designa como Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.- DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 1877, de fecha 30 de septiembre de 2014, de este Servicio, que aprobó convenio Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Padre las Casas, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2014.

**2.- APRUÉBASE** el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 19 de noviembre de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Padre las Casas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **Maquehue N° 1441**, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 93 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero del 2014 y Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de Agosto del 2014, ambas del Ministerio de Salud se distribuyen los recursos para la estrategia Puesta en Marcha.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo

propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

En este sentido la Municipalidad de Padre las Casas se obliga a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM CONUN HUENU**, que considera los gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a utilizar los recursos en la ejecución o financiamiento de las actividades que se indican en los cuadros siguientes, y que se relacionan con la puesta en marcha del establecimiento señalado, visado por el Departamento de Proyectos de este Servicio de Salud:

| <b>PRESUPUESTO PUESTA EN MARCHA</b>  | <b>Año 2014</b>    |
|--|--------------------|
|  | <b>TOTAL en \$</b> |
| <b>TOTAL MONTO PUESTA EN MARCHA</b>  | <b>210.176.409</b> |
| <b>1. Permisos Municipales</b>   | <b>0</b>           |
| Especificar (incluidos en Obras civiles)                                   |                    |
| <b>2. Permisos Sanitarios</b>  | <b>10.000.000</b>  |
| Servicios para subsanar observaciones de aut. Sanitarias.                  | 10.000.000         |
| <b>3. Difusión</b>   | <b>6.910.135</b>   |
| Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)                          | 1.309.955          |
| Difusión Usuarios (Folletos, Publicaciones)                                | 2.600.180          |
| Inauguración   | 3.000.000          |
| <b>4. Gastos de Selección y Contratación de Personal</b>                   | <b>11.125.000</b>  |
| Compra de Servicios para reclutamiento y Selección de Personal             | 10.125.000         |
| Publicación y Difusión de Concursos para contratación de Personal          | 1.000.000          |
| <b>5. Ropa y Textiles</b>  | <b>3.160.000</b>   |
| Cortinas   | 60.000             |
| Ropa Pabellón  | 3.000.000          |
| Ropa de Cama   | 100.000            |
| <b>6. Insumo Abastecimiento Inicial</b>                                    | <b>101.651.637</b> |
| Estanque de Agua   | 192.000            |
| Stock Inicial Oxígeno  | 456.000            |
| Stock Inicial Gases Clínicos (luz compresores)                             | 1.104.000          |
| Stock Inicial Estanque gas laboratorio                                     | 675.000            |
| Stock Inicial Petróleo para grupo electrógeno                              | 112.500            |
| Stock Inicial Combustible para calefacción (luz)                           | 2.252.505          |
| Pruebas Equipamiento y Sistemas asociados a P marcha ( incluidos en Obras) | 0                  |
| Stock Inicial Medicamentos   | 49.879.207         |
| Stock Inicial Insumos Clínicos (incluye dentales y laboratorio)            | 40.366.489         |
| Stock Inicial de útiles de aseo  | 1.834.734          |
| Stock Inicial Materiales de Oficina  | 4.779.202          |
| <b>7. Capacitación</b>   | <b>5.700.000</b>   |
| Capacitación para uso infraestructura                                      | 1.000.000          |
| Inducción Organizacional   | 2.310.000          |

|   |                   |
|---|-------------------|
| Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos (Gestión con Mutua, sin costo) | 0                 |
| Otras capacitación específicas en Puesta en Marcha                          | 2.390.000         |
| <b>8. Traslado</b>  | <b>10.835.680</b> |
| Traslado Enseres y Equipamientos  | 0                 |
| Instalación de Equipo   | 0                 |
| Vigilancia y Seguridad para el Traslado                                     | 7.500.000         |
| Aseo Terminal Especializado (incluye fumigación)                            | 3.335.680         |
| <b>9. Gastos Relevantes</b>   | <b>60.793.957</b> |
| Equipamiento menor (equipos, basureros, etc.)                               | 2.804.000         |
| Equipamiento Computacional (incluye licencias antivirus y office)           | 49.688.000        |
| Conectividad (incluye: Voz, datos, )  | 5.686.957         |
| Menaje casero   | 235.000           |
| Laminas para protección de vidrios  | 2.380.000         |

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 210.176.409.- (doscientos diez millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos).**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**, la primera de ella se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.-

**SEXTA:** La Municipalidad, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de este, y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, la posibilidad de Prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA TERCERA:** La personería de don Juan Eduardo Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta de acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 04690 del mes de Diciembre del 2012. Por su parte la Personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes (2)).

**3.- SUMA QUE SE ASIGNA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$210.176.409, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula CUARTA del convenio modificado que se aprueba en este acto.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que origina la adquisición con cargo al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Subtítulo 24 Item 03 Asignación 298.

**5.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, una vez tomada razón por la Contraloría Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N° 1721 /26-11-2014

**Distribución:**

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Archivo

|                     |
|---------------------|
| <b>TOMADO RAZON</b> |
| <b>10 DIC 2014</b>  |
| <b>TRANSCRITO</b>   |



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

cpc

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 19 de noviembre de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Padre las Casas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **Maquehue N° 1441**, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

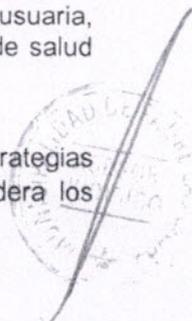
Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 93 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero del 2014 y Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de Agosto del 2014, ambas del Ministerio de Salud se distribuyen los recursos para la estrategia Puesta en Marcha.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

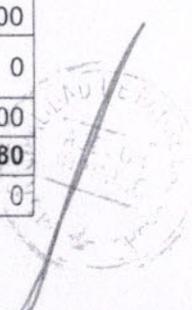
En este sentido la Municipalidad de Padre las Casas se obliga a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM CONUN HUENU**, que considera los



gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a utilizar los recursos en la ejecución o financiamiento de las actividades que se indican en los cuadros siguientes, y que se relacionan con la puesta en marcha del establecimiento señalado, visado por el Departamento de Proyectos de este Servicio de Salud:

| <b>PRESUPUESTO PUESTA EN MARCHA</b>  | <b>Año 2014</b>    |
|--|--------------------|
|  | <b>TOTAL en \$</b> |
| <b>TOTAL MONTO PUESTA EN MARCHA</b>  | <b>210.176.409</b> |
| <b>1. Permisos Municipales</b>   | <b>0</b>           |
| Especificar (incluidos en Obras civiles)                                     |                    |
| <b>2. Permisos Sanitarios</b>  | <b>10.000.000</b>  |
| Servicios para subsanar observaciones de aut. Sanitarias.                    | 10.000.000         |
| <b>3. Difusión</b>   | <b>6.910.135</b>   |
| Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)                            | 1.309.955          |
| Difusión Usuarios (Folletos, Publicaciones)                                  | 2.600.180          |
| Inauguración   | 3.000.000          |
| <b>4. Gastos de Selección y Contratación de Personal</b>                     | <b>11.125.000</b>  |
| Compra de Servicios para reclutamiento y Selección de Personal               | 10.125.000         |
| Publicación y Difusión de Concursos para contratación de Personal            | 1.000.000          |
| <b>5. Ropa y Textiles</b>  | <b>3.160.000</b>   |
| Cortinas   | 60.000             |
| Ropa Pabellón  | 3.000.000          |
| Ropa de Cama   | 100.000            |
| <b>6. Insumo Abastecimiento Inicial</b>                                      | <b>101.651.637</b> |
| Estanque de Agua   | 192.000            |
| Stock Inicial Oxígeno  | 456.000            |
| Stock Inicial Gases Clínicos (luz compresores)                               | 1.104.000          |
| Stock Inicial Estanque gas laboratorio                                       | 675.000            |
| Stock Inicial Petróleo para grupo electrógeno                                | 112.500            |
| Stock Inicial Combustible para calefacción (luz)                             | 2.252.505          |
| Pruebas Equipamiento y Sistemas asociados a P marcha ( incluidos en Obras)   | 0                  |
| Stock Inicial Medicamentos   | 49.879.207         |
| Stock Inicial Insumos Clínicos (incluye dentales y laboratorio)              | 40.366.489         |
| Stock Inicial de útiles de aseo  | 1.834.734          |
| Stock Inicial Materiales de Oficina  | 4.779.202          |
| <b>7. Capacitación</b>   | <b>5.700.000</b>   |
| Capacitación para uso infraestructura  | 1.000.000          |
| Inducción Organizacional   | 2.310.000          |
| Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos (Gestión con Mutual, sin costo) | 0                  |
| Otras capacitación específicas en Puesta en Marcha                           | 2.390.000          |
| <b>8. Traslado</b>   | <b>10.835.680</b>  |
| Traslado Enseres y Equipamientos   | 0                  |



|   |                   |
|---|-------------------|
| Instalación de Equipo   | 0                 |
| Vigilancia y Seguridad para el Traslado                           | 7.500.000         |
| Aseo Terminal Especializado (incluye fumigación)                  | 3.335.680         |
| <b>9. Gastos Relevantes</b>                                       | <b>60.793.957</b> |
| Equipamiento menor (equipos, basureros, etc.)                     | 2.804.000         |
| Equipamiento Computacional (incluye licencias antivirus y office) | 49.688.000        |
| Conectividad (incluye: Voz, datos, )                              | 5.686.957         |
| Menaje casino   | 235.000           |
| Laminas para protección de vidrios                                | 2.380.000         |

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ 210.176.409.- (doscientos diez millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, en dos cuotas, la primera de ella se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.-

**SEXTA:** La Municipalidad, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

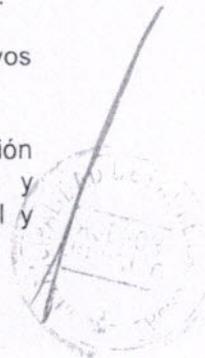
Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y



evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de este, y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, la posibilidad de Prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA TERCERA:** La personería de don Juan Eduardo Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta de acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 04690 del mes de Diciembre del 2012. Por su parte la Personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes (2)).



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

